

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

R E S U E L V E:

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles acerca de los siguientes asuntos:

- a) razones por las cuales hasta la fecha se mantiene la veda autorizada de la especie centolla (*lithodes santolla*), tanto en la zona oportunamente definida como en el tiempo y los motivos por los cuales se ampliará el ámbito geográfico y temporal. En todos los casos, acompañar copia certificada de la documental pertinente incluidos los estudios técnicos exigidos por la Ley provincial 114;
- b) razones por las cuales se aplicó la veda geográfica y temporal a la especie centollón (*paralomis granulosa*) no ordenada por la ley específica, con iguales requerimientos que en el caso anterior;
- c) medidas tomadas o a tomarse para controlar la presencia de buques pesqueros no autorizados ni registrados ante la autoridad de aplicación; y
- d) estudios de biomasa que se prevean realizar independientemente de su eventual aplicación una vez concluidos y plazo en que se concretarán los mismos, indicando si existen provisiones presupuestarias o partidas de origen nacionales afectadas y en tal caso, grado de ejecución.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.**

RESOLUCIÓN Nº **205** /12

  
Pablo GONZALEZ  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
C.P. Damián LÖFFLER  
Vice-Presidente 2º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo